



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00052 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 22 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0009 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 21 de febrero del 2024, así también se tiene el Informe N° 013 - 2024 JROH - RPVL - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Responsable del Programa Vaso de Leche; Informe N° 0217 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 072 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre la aprobación de la Conformación del "Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Quellouno para el año fiscal 2024 - 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, ya citada precedentemente, prescribe que, "(...) las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.II) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...)";

Que, es preciso señalar que mediante Ley N° 31782, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA, en cuyo artículo Único, modifica los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho Programa, estableciéndose respecto a la organización del Programa del Vaso de Leche en el numeral 2.1) del artículo 2° de la citada norma que preceptúa lo siguiente: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6.

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Solo si la población señalada en el literal a) del artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega, se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el literal b) de dicho artículo 6";

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafo del numeral 2.2) del artículo 2° de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, se preceptúa en su artículo 1°. - Modificación del numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 27470, donde en su último párrafo establece que: "Los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen su función máxima hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, con el Informe N° 013 - 2024 - JROH - RPVL - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 08 de febrero del 2024, la Responsable del Programa Vaso de Leche, Lic. Nut. Jimena Rafaela Orosco Huaychay, solicita la conformación del "Comité de Administración del Vaso de Leche" de la Municipalidad Distrital de Quellouno, periodo 2024 - 2025, en el marco de la Ley N° 31782, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA, para lo cual alcanza la propuesta de sus integrantes, en vista que se tiene la necesidad de instalar un nuevo Comité de Administración ya citado líneas arriba, señalando además que los integrantes del referido comité están debidamente acreditados por las instituciones que corresponden, solicitud que fue ratificada en todos su extremos por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del Informe N° 0217 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 13 de febrero del 2024;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 72 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 13 de febrero del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por la responsable del Programa Vaso de Leche, sobre la aprobación de la conformación del "Comité de Administración de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Quellouno para el periodo 2024 - 2025", recomendando finalmente, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 0009 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 21 de febrero del 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del "Comité de Administración de Vaso de Leche para el periodo 2024 - 2025", a efectos de continuar con las acciones administrativas para brindar la atención oportuna a los beneficiarios, en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712 y la Ley N° 31782, quedando el Comité de Administración del Siguiente modo:

N°	CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD
1	PRESIDENTE	ECON. C. EDWIN CABRERA CORTES	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
2	INTEGRANTE	ING. DARWIN ROMERO TITO	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES
3	INTEGRANTE	LIC. NUT. CINTHIA R. VARGAS VILCA	REPRESENTANTE DE LA RED DE SERVICIO DE SALUD LA CONVENCION
4	INTEGRANTE	SRA. LUZ MERY ESCOBAR CHAHUAYO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE BASE DE QUELLOUNO NUEVA GENERACION
5	INTEGRANTE	SRA. ESMERALDA HUAHUASONCCO PUMA	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE BASE DE REMOLINO
6	INTEGRANTE	SRA. LIZ VIANCA ROJAS DELGADO	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE BASE DE QUELLOUNO WARMIKUNA

ARTICULO SEGUNDO. - DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás Unidades Orgánicas para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D.S y S.M.
- OGA.
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carlos A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356